

Gremios y corporaciones laborales. Debates historiográficos y estado de la cuestión

CRAFTS GUILDS AND LABOURS CORPORATIONS. HISTORIC DEBATES AND STATUS OF THE ISSUE

Ricardo Hernández García
Universidad de Valladolid
José Damián González Arce
Universidad de Murcia

1. Introducción

Con ocasión de la convocatoria del XI Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, celebrado en Madrid entre el 4 y el 5 de septiembre de 2014, los coordinadores de este número de la revista *Áreas* creímos conveniente plantear al comité científico la posibilidad de organizar una sesión bajo el título: *Gremios y corporaciones laborales en la transición del feudalismo al capitalismo. Siglos XIII-XIX*. Parte de las aportaciones que allí fueron presentadas, así como los intercambios de opiniones y conclusiones a que dieron lugar, son hoy recogidos en este número 34 de la citada revista.

Todo ello constituye una contribución inicial de la historiografía hispana a un debate de gran actualidad científica que en las últimas décadas se desarrolla entre los historiadores de la Europa medieval y moderna y que es conocido como *retorno gremial*. Este tema de investigación ha llamado poderosamente la atención de significados medievalistas y modernistas de casi todos los países occidentales, que se han ocupado del fenómeno con estudios de caso a nivel local en sus respectivos territorios, así como mediante trabajos de síntesis y análisis comparativos entre distintos modelos regionales. En esta extensa e intensa actividad investigadora la presencia de historiadores españoles

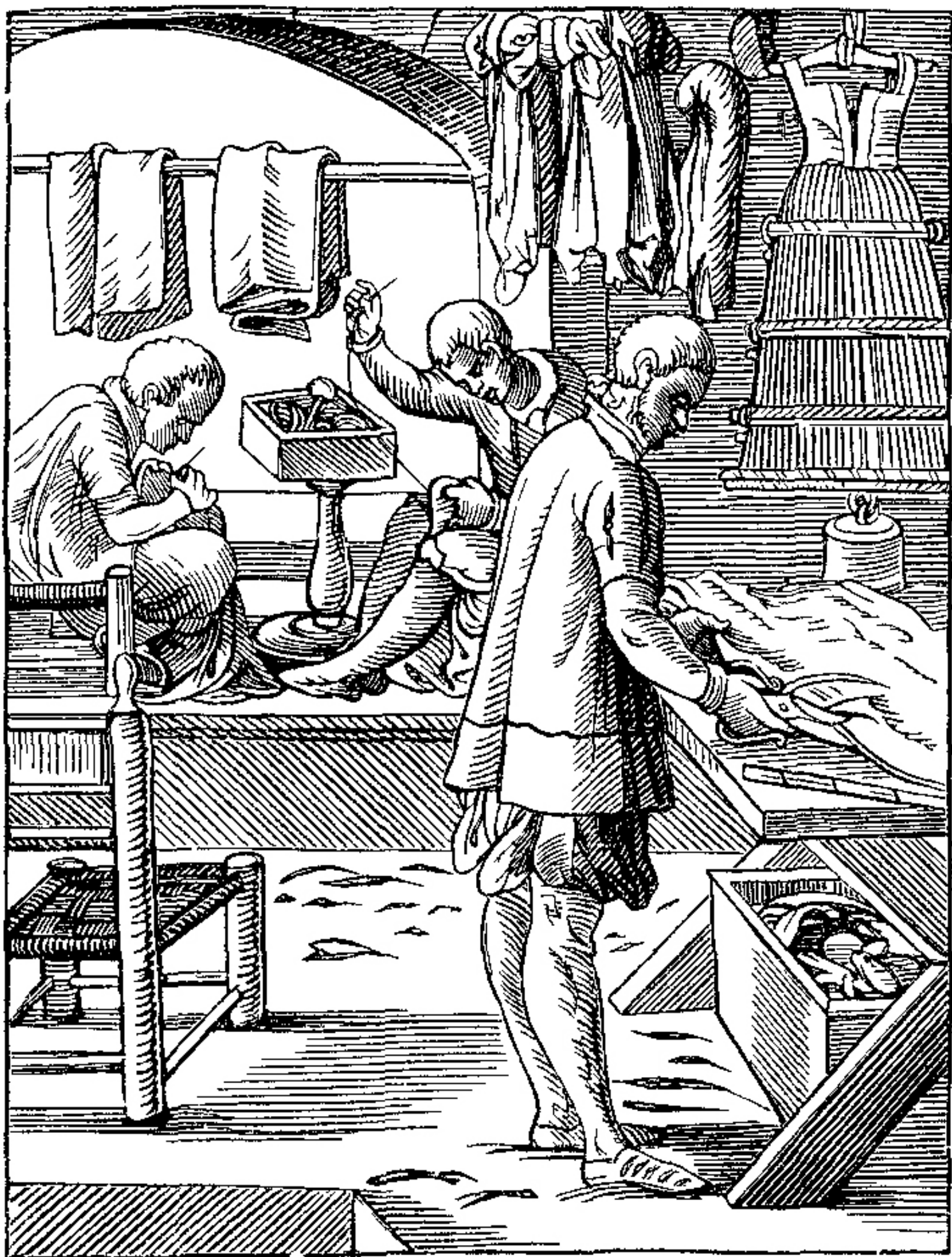
o hispanistas ha sido prácticamente nula. Esto es, el fenómeno del *retorno gremial* no ha despertado el interés entre de la historiografía hispana. Algo que es preciso corregir, y no por una cuestión de moda o de actualidad, o por pretender situar a los investigadores españoles a la altura de otras escuelas nacionales, sino simplemente porque creemos que los diferentes ejemplos de los corporativismos castellano, catalán, valenciano o aragonés resultan fundamentales para culminar ese esfuerzo analítico que en el ámbito europeo se ha emprendido para mejor comprender el papel jugado por el gremialismo en la economía, sociedad y política de la Europa feudal, así como en la transición al capitalismo. De forma que pensamos que una manera de impulsar la investigación a nivel peninsular, de crear un revulsivo entre los expertos en este tema de investigación y de atraer a nuevos historiadores, era la de proponer la citada sesión.

Con dos objetivos: de un lado reunir a los actuales los estudiosos para su conocimiento personal e intercambio de experiencias investigadoras; de otro, debatir sobre aspectos conceptuales y metodológicos y sobre el estado de la cuestión, en el ámbito nacional e internacional, para así orientar por dónde podrían ir los futuros trabajos, tan necesarios para dar a conocer el corporativismo hispano e integrarlo en el contexto de las líneas de investigación que se desarrollan en otros países.

Conseguidos en grado muy satisfactorio ambos propósitos, creímos conveniente reunir en una publicación las principales aportaciones de la mencionada sesión para su difusión. Para ello,

Ricardo Hernández García
Profesor Titular del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico e Historia e Instituciones Económicas
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Valladolid, Avda. Valle Esgueva, 6, España
Teléfono: 983423354, E-mail: rhgarcia@eco.uva.es

José Damián González Arce
Profesor Titular del Departamento de Economía Aplicada, Área de Historia e Instituciones Económicas
Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Murcia, Campus de Espinardo, 30100 Murcia, España
Teléfono: 868888752, E-mail: josedam@um.es



aprovechamos la amable oferta del equipo editorial de la revista *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, encabezado por su director Miguel Ángel Pérez de Perceval Verde, en la que nos invitaban a que recogiésemos en uno de sus monográficos dichos trabajos, lo que ha dado lugar al presente volumen.

En él se contienen, en forma de artículos, cinco de las nueve comunicaciones inicialmente previstas, más uno que no fue presentado en el Congreso, así como la presente introducción. Estos cinco artículos son, por orden de aparición, los de G. Navarro Espinach, J. D. González Arce y R. Hernández García, J. A. Nieto Sánchez y J. C. Zofío Llorente, B. Moreno Claverías y J. J. Romero Marín. A ellos se ha añadido una contribución de última hora, la de À. Solà y Y. Yamamishi que, si bien no llegó a tiempo de participar en la sesión, hemos considerado de interés para completar la visión de conjunto que se quería conseguir del gremialismo hispano en este monográfico. Además, en la mencionada reunión, inicialmente estaba prevista la participación de un gran experto del corporativismo medieval castellano, el profesor J. M. Monsalvo Antón, que se iba a ocupar de dar una visión de conjunto del mismo, con una comunicación titulada: "Artesanado urbano, cofradías de oficio y poderes públicos: los límites de las corporaciones castellanas medievales en el contexto de la Europa gremial", quien, lamentablemente, no pudo concurrir por motivos personales. Tampoco fue posible contar con otro significado estudioso, M. García Fernández, que pensaba contribuir con "Gremios y pleitos. Claves sociales y laborales (ss. XVI-XVIII)". Por contra, sí estuvieron presentes M. J. Deyá Bauzá, con "Legislación, gremios y familia: un estudio comparativo entre la Corona de Castilla y la Corona de Aragón", y J. A. Mateos Royo, con "Política pública y proteccionismo corporativo: instituciones regionales y gremios textiles en Aragón durante el siglo XVII", pero finalmente declinaron aparecer en este volumen. Por último, se dio la participación fuera de programa de un doctorando ocupado en este tema de investigación en la Universidad de Barcelona, B. J. von Brisen, con "To avoid the detriments which commerce is suffering: Monopolistic privileges of the maritime cargo service guilds of Barcelona (c. 1760-1840)".

Explicada la génesis del presente número de la revista *Áreas*, así como de la sesión del Congreso de la Asociación Española Historia Económica, del que ha derivado, el presente artículo introductorio tiene además por cometido, los dos siguientes propósitos: situar el debate historiográfico sobre el *retorno gremial* en el contexto de otros debates similares habidos en los últimos dos siglos; y sintetizar las principales aportaciones y conclusiones a las que se pudo llegar la mencionada sesión del antedicho XI Congreso de la AEHE.

2. Los debates historiográficos sobre el gremialismo europeo

A lo largo de los últimos 200 años los historiadores han intentado dilucidar varias cuestiones relativas al fenómeno gremial, algunas de ellas como el caso de su existencia en el

mundo grecorromano, en Bizancio, en el Islam o regiones de Asia o África, así como otras relativas a los orígenes y antecedentes del corporativismo medieval europeo, han sido motivo de controversia y han generado extensos y dilatados debates científicos. Conviene repasar algunos de ellos que antecedieron al más actual sobre el papel desempeñado por los gremios en la transición del feudalismo al capitalismo.

2.1. De los orígenes a las cuestiones conceptuales

Desde finales del siglo XIX y durante buena parte del XX la principal polémica que ocupó a los investigadores del fenómeno gremial fue el de su origen. Sin entrar ahora en el que fue paralelo al mismo, el de si se podía hablar de gremios o corporaciones laborales en el mundo clásico, en especial si era posible considerar como tales a las asociaciones aparecidas en Roma entre los siglos II y IV antes y después de Cristo, diferentes historiadores se enzarzaron en discusiones como la continuidad, o solución de continuidad, entre dichas formaciones y las de la Europa medieval, así como otros posibles antecedentes e influencias para un sistema de producción como el gremial del que, debido a su dilatada extensión espacio-temporal, se puede concluir que tuvo múltiples formas y características y que, debido a este carácter poliédrico, no se puede encorsetar bajo una definición simplista, unos inicios comunes, una estructura idéntica y única ni un mismo grado de desarrollo para todos los casos.

Hoy está más claro que los productores urbanos de los ámbitos industrial y de los servicios, e incluso algunos rurales del sector agropecuario, sobre todo ganaderos, ciertos mineros e incluso algún hortelano, pudieron asociarse en estructuras más o menos organizadas con las que defender sus intereses económicos. Hablamos principalmente de productores independientes, no de asalariados que estaban agrupados en otro tipo de organizaciones, por tanto propietarios de sus negocios en los que trabajaban ellos mismos de forma autónoma, con alguna mano de obra o, a veces, con un mayor número de asalariados. Tales asociaciones proliferaron en la Europa occidental entre los siglos XI y XIX, si bien también pudo haberlas en el mundo clásico grecolatino o en otros continentes y civilizaciones, aspecto que aquí no vamos a tratar. Su principal característica era la de unir a los practicantes de una misma profesión en un determinado ámbito territorial, generalmente en una ciudad y sin que su área de acción superarse casi nunca el entorno urbano más inmediato. Su objetivo primordial era promover los intereses, sobre todo económicos, de los asociados, como fomentar la producción, obtener mayores ingresos, defenderse de la injerencia de los poderes políticos –señoriales, municipales o reales, que entorpecían la actividad productora con monopolios y regalías, o con una excesiva tributación sobre el trabajo, el comercio o la fabricación de manufacturas–, así como, en algunos casos, luchar con otras asociaciones similares dentro y fuera de la misma localidad; de forma que una de las finalidades de este tipo de

organizaciones era controlar, e incluso en ocasiones monopolizar, el mercado local en el ámbito de su especialidad laboral. Aspecto en el que solo algunas llegaron a tener un éxito completo, gracias a lo que establecieron oligopolios legales respaldados por ordenanzas municipales, e incluso por privilegios señoriales y reales, en sus respectivas poblaciones, y en ciertos casos también en su entorno rural, de manera que solo sus miembros de pleno derecho podían ejercer la profesión en cuestión o la actividad productiva que se habían arrogado en exclusiva. Para afianzar esta situación de control del mercado, estas formaciones se dotaron, a veces a sí mismas de hecho, otras mediante pactos con los gobernantes, y por tanto de derecho, o simplemente por la compra de tales capacidades a las autoridades, de la potestad necesaria para legislar sobre su ámbito de actuación económico y laboral, juzgar las querellas relativas al mismo y aún realizar tareas policiales en él. Estos poderes extraordinarios las dotaron de la capacidad coercitiva para imponer y definir, según sus intereses, los diferentes aspectos relativos su oficio, como quiénes podían desempeñar la profesión, con qué requisitos y condiciones se realizaría su entrada en la asociación; los precios, la calidad, cantidad y los mercados de venta de la producción; los salarios, formación y condiciones laborales de la mano de obra; las técnicas, métodos, herramientas, materias primas y medios de producción, etc.

Tal capacidad e influencia económica sirvieron a los gremios más poderosos para alcanzar relevancia política en el seno de sus respectivas ciudades, donde obtuvieron puestos en sus órganos de gobierno, e incluso a algunos se les confiaron tareas defensivas y participación en las batallas, bien directamente o través de la financiación de tropas, armas o barcos de guerra. Para completar su ámbito de actuación, tales corporaciones se ocuparon también de labores mutualistas y religiosas, de manera que procuraron la atención de los cuerpos de los asociados en caso de pobreza, enfermedad o muerte, con el sufragio de hospitales y de entierros; así como de sus almas, de forma colectiva con liturgias y limosnas organizadas por las anexas cofradías, o de forma individual, con misas de difuntos o de aniversario celebradas en recuerdo de los fallecidos y sus familiares. Por último, la buena imagen de tales formaciones y su aceptación y valoración social se consiguió mediante su participación activa, tanto presencial como financiera, en las fiestas urbanas, procesiones del Corpus Christi, santos locales, entradas y funerales regios...; o en su contribución, tanto en mano de obra como en materiales y dinero, a la construcción y mantenimiento de obras públicas, como murallas, catedrales, iglesias, monasterios... Mientras que la sociabilidad interna se logró gracias a la periódica realización de reuniones de sus respectivos cabildos que, además de por misas y otros actos litúrgicos, solían estar amenizadas por comidas, refrigerios y otras actividades convivenciales con las que dar cohesión al grupo.

Como no todas las formaciones laborales europeas lograron tales capacidades corporativas a lo largo de los casi nueve siglos en los que estuvieron vigentes, sino que hubo grandes disparidades a lo largo del tiempo y entre las distintas regiones, no se puede hablar de un mismo tipo de corporación o gremio para unas asociaciones que apenas pasaron de defender algunos intereses grupales o enterrar a sus muertos, frente a otras que lograron gobernar ciudades o al menos formar parte, como instituciones

reconocidas legamente, de los sus órganos de gobierno.

Si no está claro qué define una estructura organizativa, no es posible trazar con precisión cuáles son límites y competencias, por lo que no resulta tampoco fácil ponerse de acuerdo en las cuestiones conceptuales y terminológicas, o de sus antecedentes e influencias, de ahí los debates historiográficos tan prolongados en el tiempo y tan cortos en conclusiones clarificadoras que ha habido en torno al fenómeno gremial en los últimos siglos. Superados los cuales, por fin los historiadores se han podido centrar en otros aspectos menos estériles como el papel jugado por estas asociaciones en la economía y sociedad feudal y su protagonismo en los cambios que favorecieron la Revolución Industrial y la llegada del capitalismo, o *retorno gremial*, que veremos en el apartado siguiente.

Antes repasemos los hitos de las controversias arriba apuntadas.

Para Italia, Dopsch (1982: 456-457), Weber (1974), Wolff y Mauro (1964: 159) y Renard (1980: 308) se muestran partidarios de una posible continuidad desde el mundo antiguo, debida a la pervivencia en la Europa mediterránea de la vida urbana, en contra de lo que opinan otros autores (Heers, 1968a: 96; Ellul, 1999: 225). En este caso, además de la tradición romana hay que añadir la bizantina, y aunque la herencia clásica se dejase sentir en todos los territorios luego ocupados por los germanos, ésta hubo de ser mayor en dicha zona, donde se documentan corporaciones laborales entre los lombardos; así como en Francia, donde según Gregorio de Tours las industrias se hallaban organizadas por magisterios o cargos; y en España, donde, se citan los *collegia* para el reino visigodo. Asociaciones todavía formadas por libre iniciativa y aún no sometidas al control señorial. Sin embargo, sería conveniente matizar dicha continuidad, la cual habría sido menos formalmente intensa, no excluiría cambios y transformaciones, y consistiría más que en una supervivencia de las instituciones sin solución de continuidad, en el mantenimiento de la capacidad urbana de engendrar ciertas estructuras sociales y ciertos modos de gestión del poder. Lo que nos permitiría hablar para los tiempos bizantinos y lombardos de la existencia de grupos cohesionados de personas que ejercían la misma actividad; así como de ciertos elementos de continuidad entre estas corporaciones altomedievales y la etapa comunal, si bien el proceso evolutivo no puede ser reconstruido en detalle (Greci, 1993: 77-78; 1988: 97-98).

Otro probable origen de los gremios medievales, en parte también influido por el mundo antiguo, es la teoría de la libre y voluntaria unión entre menestrales, que se pondría en relación con algunas asociaciones del último helenismo y con aquellos otros artesanos libres que propagaron el cristianismo (Weber, 1974: 127-128). De manera que parte del corporativismo europeo habría provenido de hermandades y cofradías de primitivo carácter religioso y asistencial, como los primitivos colegios romanos, que evolucionaron, como éstos, hacia asociaciones laborales, sobre todo en el caso de Francia (Heers, 1968a: 85-86, 96-97; 1968b; 267; Riera i Melis, 1993: 94 y ss.). Incluso para Italia, algunos autores, sobre todo historiadores católicos, que entre los siglos XIX y XX hicieron una lectura ideal de la ética medieval, frente al egoísmo del liberalismo y lo obtuso del materialismo, sin constancia documental, vieron en esta teoría el origen de los gremios, antes que su continuidad a partir de las corporaciones

del bajo Imperio. Sobre todo por la existencia de fraternidades de carácter asistencial al margen de las corporaciones laborales o de disposiciones mutualistas entre sus ordenanzas. Por el contrario, estas confraternidades habrían sido más bien una fase de un proceso de evolución gremial de asunción de competencias, de manera que en su etapa madura las corporaciones experimentaron manifestaciones solidarias y religiosas (Greci, 1993:81-82); como ocurriera por ejemplo en el caso de los gremios murcianos, que sólo tras alcanzar la madurez formaron cofradías con fines mutualistas y religiosos a ellos anexas (González Arce, 2000). En este sentido, se ha apuntado (Monsalvo Antón, 2002: 145), que tanto las *zünfte*, o gremios artesanales alemanes, las *gilden* mercantiles, los *métiers* franceses o las *arti* italianas, no parecen presentar una identificación con las *confraternitas* tan acusada como en Castilla.

Para el caso del origen de los gremios en los territorios flamencos parece ajustarse bien esta teoría de la libre y espontánea unión de los artesanos con fines mutualistas, junto con las tesis de Pirenne (1981; 1970: 133) sobre la formación de núcleos urbanos y mercados por parte de siervos fugitivos, que hicieron de los gremios asociaciones defensivas frente al poder señorial; aunque estas organizaciones voluntarias no contarían con ningún título jurídico que les permitiera prohibir el ejercicio de la industria fuera de su seno. Dicho gremialismo hubo de estar asimismo influido por las *guildas* comerciales, luego transformadas en uniones más amplias llamadas hansas. Las cuales habrían surgido en Flandes durante el siglo XI, bajo acepciones diversas tales como *hermandad* o *caridad*, con el cometido de asegurar las mejores condiciones posibles de seguridad y regularidad para la importación de lana (Laurent, 1935: 36). La *guilda* está vinculada a una de las costumbres germanas, el *convivium*, los convites y festines donde surgirían lazos de fraternidad; otros ven su origen en las ideas cristianas de caridad y fraternidad; los hay también que las relacionan con las corporaciones romanas adaptadas al norte; o, incluso, con las tradiciones paganas; mientras que el término parece derivar del verbo *geldan*, que significa pagar o reembolsar, y vendría a ser el derecho o tasa de entrada que debían abonar los afiliados, lo que da idea de una solidaridad pecuniaria entre los asociados, pero a la vez mística y convivencial, unida a los sacrificios, banquetes y festines. Hasta el siglo X las únicas *guildas* existentes eran asociaciones de defensa mutua de carácter religioso. Posteriormente, en torno al siglo XI, habrían surgido las *guildas* de mercaderes, con la finalidad de asegurar a sus miembros la seguridad de sus personas y sus bienes, hasta llegar a la formación de la Hansa, con estatutos bastante similares a los de las primeras de carácter socio-religioso y sin ninguno profesional, en las que los artesanos solamente eran admitidos tras un año de haber abandonado su oficio y pagar una tasa de ingreso. Más tarde, a partir de finales del siglo XI y comienzos del XII, surgieron asociaciones especializadas por oficios, *craftgilds* en Inglaterra, que sirvieron a los menestrales, en un principio, como sociedades de protección y asistencia mutua, de donde pasaron a convertirse en instrumentos de reglamentación del trabajo y en verdaderas corporaciones profesionales, tanto en dicho país como en el norte de Alemania o en Francia (Martin Saint-Leon, 1947: 56-68, 78 y ss.; Coornaert, 1948: 30-31, 44-55).

Junto a las anteriores, otra de las teorías que podría explicar la aparición de los gremios medievales es la aportada por el

derecho *curtense* (Dopsch, 1982: 438 y ss.), que se sitúa en la base de la propia estructura del modo de producción feudal. Según la misma, a partir de los artesanos que trabajaban en las cortes *manoriales* se originaron los primeros gremios europeos en la alta Edad Media. El señor territorial, aparte de los siervos campesinos que laboraban en su reserva y los mansos, disponía de artesanos que instalados en su *corte* cubrían las necesidades propias de ésta: edificación, vestido, alimentación, armamento y, en parte, objetos suntuarios, más bien procedentes del escaso intercambio comercial de la época. La posterior reaparición de los mercados urbanos y de la economía monetaria, involucró a la nobleza en el juego del nuevo sistema económico, por lo que pronto vio como una oportunidad de aumentar la variedad de sus rentas dominicales con la implantación de gravámenes sobre la actividad comercial. Asimismo, progresivamente, se prefirió hacer del artesanado dependiente, o siervos personales, trabajadores libres de lazos de dependencia pero todavía económicamente sometidos al señor, lo que redundó en el aumento de sus beneficios. De este modo, el artesano pasó de las cortes a las nuevas ciudades fundadas a partir de privilegios señoriales, reales o imperiales; las cuales fueron utilizadas por los fundadores como una fuente de apropiación de rentas exigibles a los menestrales y comerciantes allí instalados, supeditados al mismo en función del derecho *curtense*. La organización gremial se impuso, por tanto, como una exigencia dominical y una forma de asegurar el abastecimiento de los señores, satisfacer sus necesidades políticas y militares o de garantizar las exacciones fiscales exigidas a los productores. Finalmente, gracias al crecimiento económico de los gremios, y de las propias ciudades, la nobleza terrateniente acabó por ser expropiada de sus derechos y ambos ganaron en independencia. Nell (1984: 78) explica el paso de los *gynacea* señoriales a las ciudades en términos económicos, para lo que apunta que fue el desarrollo de nuevas técnicas el que redujo los costes de producción urbanos e hizo inviables los talleres señoriales, de modo que se superó la economía natural y surgieron las economías de escala. Frente a los talleres de las cortes señoriales, otra fuente de inspiración para la aparición de las primeras corporaciones artesanales europeas pudieron ser ciertas asociaciones de artesanos, organizadas económica y jurídicamente, existentes durante el siglo XI en ciertas abadías (Ellul, 1999: 225).

Para Weber (1974: 134-138) esta teoría en su conjunto es inadmisibles, pues estima que no se puede confundir el poder territorial con el jurisdiccional. Se muestra más partidario de que la aportación efectuada por el sistema *curtense* fuese la de formar artesanos individuales, separados de la familia, del linaje o de la tribu –como no lo estarían ni en la India, ni en China, ni en Rusia–; los cuales, una vez libres y exonerados de la dependencia servil, se instalaron en ciudades en las que estuvieron en condiciones de formar gremios. Aunque este autor no se muestre partidario de la participación del señor territorial en la instalación urbana del artesanado, sí se pronuncia a favor de que las formaciones gremiales conformadas por los productores hubieron de contar, por fuerza, con el beneplácito del mismo. De este modo, los gremios europeos debieron obtener una concesión del gobernante territorial para su formación y adquisición de derechos, ya que solo él poseía el poder coactivo necesario para el desarrollo corporativo y el de su condición privilegiada.

Aún más, los señores de las ciudades se reservaron desde el principio varios derechos frente a los gremios: prestaciones militares (tributos), posibilidad de nombrar a las autoridades gremiales, y la de intervenir en la actividad industrial, con fines militares, policiales o de abastecimiento. Los gremios, por su parte, rescatarían estas facultades a través de revoluciones o de indemnizaciones; de modo que las demandas corporativas se encaminaron a conseguir el nombramiento de sus propios órganos de gobierno, la redacción de la normativa según la que se regían, la forzosa agremiación, la exoneración de las cargas señoriales, el monopolio gremial y la fijación de los precios. Si bien Wolf y Mauro (1964: 159) nos avisan de que esta teoría careció a partir de los años 60 de partidarios, no por ello adolece de falta de pruebas que la avalen.

En sus inicios, el estudio del corporativismo laboral en el mundo romano clásico estuvo relacionado con esta teoría *curtense*, enfrentada a aquella otra que veía dicho origen en formas libres y espontáneas de asociación (Cracco Rugginni, 1971: 59; Greci, 1993: 77 y ss.). En Italia, la identificación de las corporaciones con el mundo feudal fue de tal magnitud que se dieron algunos casos dignos de ser mencionados. Así los gremios, a veces considerados como fenómenos típicamente *burgueses*, recibían en determinados lugares el nombre de *paratico*, casi copiando la curia de los pares y sustituyendo también ellos el esquema de juramento feudal por el *sacramentum societatis*, mientras que al aprendiz empleado por el maestro se le hacían advertencias que evocaban las que se dirigían a los vasallos (Fasoli, 1984: 224). Este *paraticum* se ha relacionado por otra parte en ciertas agrupaciones artesanales con el objetivo de hacer frente a exigencias fiscales episcopales (Greci, 1993: 80). De percibir estos obispos estas exacciones en nombre de la autoridad imperial o por delegación del señor territorial, estaríamos ante una reminiscencia del derecho *curtense*; o, por el contrario, podría tratarse de tasas cobradas a asociaciones voluntarias que habrían adoptado la forma de cofradías con fines mutualistas. Para ciertas ciudades del norte de Italia se documentan gremios sujetos en sus orígenes y hasta en plena edad comunal al conde, vizconde u obispo; a otros les fue prohibido reunirse libremente por el poder señorial; mientras que en ciertos casos se comprueba el traspaso de la autoridad condal a la comunal en materia corporativa; sin que falten tampoco ejemplos de adquisición por las corporaciones o por las ciudades de las atribuciones señoriales en materia corporativa, o la simple usurpación (Greci, 1988: 97-102). En Francia y territorios del Sacro Imperio, con un feudalismo arquetípico, el origen de los gremios estaría todavía más estrechamente relacionado con esta teoría del derecho *curtense*. Aunque no todos los autores opinan lo mismo (Martin Saint-Leon, 1947: 72-74).

Arbaret (1981: 611-616) se muestra también partidario de que los gremios son inherentes a la sociedad feudal, afirmando que su origen surgió del seno de la propia organización feudal. De manera que aparecieron con las primeras instituciones urbanas y existió una influencia recíproca entre oficios y consulados, al mismo tiempo que la estructuración y jerarquización del sistema urbano generó la organización de los oficios y viceversa. Fue durante el siglo XII cuando los señores feudales meridionales se interesaron por el fenómeno del renacimiento artesanal, exigiendo censos y rentas a los artesanos asentados en las ciudades de su jurisdicción,

quienes, organizados corporativamente consiguieron reducir y suprimir estas cargas. Aquí estarían por tanto los inicios del corporativismo languedociano, como fenómeno asociativo espontáneo, libre y antiseñorial, ajeno por tanto al origen *curtense*. En este origen, y en el caso de Montpellier, estuvo también implicada la organización defensiva de la ciudad, a partir de la cual surgirían las corporaciones de oficios; del mismo modo que éstas se vieron involucradas en la elección de los cónsules o en la recaudación de impuestos. De manera que para esta autora, los gremios, en origen, fueron por tanto asociaciones espontáneas surgidas del contacto vecinal y de la solidaridad laboral. Tal y como también destacan Fossier (1970: 180-182) y Renard (1980: 40), que llega a plantearse *¿cómo hombres que se codean sin cesar, que tenían cantidad de intereses idénticos, habrían escapado a la idea y al deseo de asociarse?*

Otra propuesta sobre la evolución del corporativismo europeo apunta su origen en el siglo XI, bajo la forma de asociaciones libres de artesanos ubicados en ciudades, creadas para responder a las asociaciones comerciales o para defenderse de los señores. Dichas sociedades carecerían de carácter público y jurídico, se trataría pues de simples solidaridades de hecho, a las que los artesanos eran libres de adherirse o no. Sin embargo, los señores procuraron dominar y reglamentar la producción artesanal, a la vez que buscaban la percepción de tasas y derechos, gracias al poder de coerción que poseían sobre los artesanos de los señoríos y de las ciudades; mientras que, por su parte los magistrados urbanos procuraron controlar la buena calidad de las mercancías producidas por los menestrales bajo su jurisdicción. Como resultado de ello, a lo largo del siglo XII los artesanos fueron agrupados por la autoridad señorial o municipal con la finalidad de poder ser dirigidos, de manera que solamente los integrantes de la formación pudiesen ejercer el oficio. Como resultado de ello, estas formaciones bajo control se confundirán hacia finales del siglo XII con aquellas otras que por entonces todavía permanecían libres, por lo que aparecieron así dos tipos de agrupaciones: por una parte las de tipo defensivo, en beneficio de los intereses de los artesanos; y de otro lado, las sometidas a la autoridad municipal que defendía los intereses de los consumidores y aseguraba la buena calidad de las mercancías (Ellul, 1999: 225-226).

Estas controversias historiográficas europeas tuvieron cierta influencia en el caso hispano, pero aquí el debate tuvo un perfil propio tras que en los años 50 del siglo XX surgiesen algunas teorías que negaban el desarrollo, e incluso la existencia, del corporativismo castellano medieval (Vicens y Nadal, 1971: 239 y ss.; Martín, 1983: 75 y ss.). La explicación que justificaba esa supuesta diferenciación de Castilla, e incluso también Aragón y Valencia, con el resto de Europa occidental se buscó en el subdesarrollo económico y social que implicó para tales reinos la existencia de al-Ándalus, amenaza que obligó a mantener una constante actividad bélica. Por este motivo, la aparición de su sistema gremial se habría dado ya a partir de un estado avanzado, cuando las fórmulas del mismo llevaban largo tiempo de experimentación en el resto del continente. Cabría preguntarse entonces si España habría llegado tarde a las dos grandes revoluciones que jalonaron el crecimiento económico de Europa, la revolución gremial y la revolución industrial. Sin embargo, como las desacertadas teorías del subdesarrollo

gremial español ya han sido superadas, si bien crearon escuela y estuvieron vigentes hasta hace relativamente poco tiempo, hoy día solo cabe pensar, en la línea de lo que estamos apuntando, que el gremialismo castellano medieval, como también los otros peninsulares, solamente constituyeron un caso más, con características propias, entre los diversos que se registraron en toda Europa. Comparados con los más desarrollados flamencos o italianos, no habrían alcanzado su nivel de competencias políticas y de gobierno urbano, o tal capacidad de control de la actividad productiva, salvo puede que algunas corporaciones barcelonesas y valencianas, pero su potestad legislativa, ejecutiva y judicial, así como sus labores mutualistas, religiosas y festivas, en muchos casos respaldadas en iniciativas reales, hicieron a los gremios hispanos perfectamente homologables al resto de las corporaciones europeas coetáneas (González Arce, 1991a y 2008).

Al margen de la ausencia de gremios en la España medieval, a excepción del caso catalán que nunca fue incluido en esta teoría, otro debate historiográfico castizo fue el de su origen a partir del legado islámico, que a su vez enlaza con otra querrela de más amplio espectro en torno a si hubo gremios, o si se puede hablar de gremios, para el mundo musulmán clásico.

En los tres mundos que durante la Edad Media confluyen en las riberas del Mediterráneo, el bizantino, el cristiano occidental y el musulmán, vemos aparecer el régimen corporativo como forma de organización del trabajo artesanal. El cual ha sido descrito como el trazo característico y esencial de la economía urbana (Renard, 1980: 40). Viejas son ya las primeras teorías que situaban al mundo islámico como el antecedente del gremialismo hispano, sobre todo para el caso de Castilla. Incluso se ha apuntado que esta influencia no sólo estaría en el origen del mismo, sino incluso en el del europeo occidental, gracias a la difusión del corporativismo musulmán desde la España cristiana por al resto de Europa, a través del Camino de Santiago (Seco de Lucena Paredes, 1942; García García, 1951). Sin embargo, poco es todavía lo que se sabe sobre dicho corporativismo y su funcionamiento en el Islán clásico (Manzoli-Guintard, 2000: 80).

Paralelo al debate sobre la existencia, origen y formación de los gremios en el Occidente europeo se dio el de la presencia, o no, de corporaciones profesionales en el mundo islámico. En este caso, en buena parte también motivado por el concepto que se tuviese sobre lo que es un *gremio*. Para algunos autores, en el Islam clásico existieron corporaciones semejantes a las de la Europa medieval; otros aprecian ciertas similitudes, pero consideran imposible la herencia musulmana del corporativismo europeo (Cahen, 1970; García Sanjuán, 1997: 203-214).

Según Pastor de Togneri (1985: 47), los maestros de los oficios se reunían con frecuencia en asociaciones libres, generalmente por breves plazos, a fin de incrementar su producción, lo que daba lugar a un cuadro bien diferente al de las corporaciones medievales de la Europa occidental; sin que ello impida hablar de gremios para estas organizaciones, dotadas de libertad, dada la movilidad y la capacidad de traslación de un país a otro por parte del artesanado musulmán. Para Chalmeta, (1973: 195), estas asociaciones laborales, más que a los intereses de los trabajadores, atendían a los de la autoridad, por lo que se caracterizaban por su falta de libertad y movilidad. Según dicho autor, el zabazoque, o almotacén, pretendía tratar con un reducido número de productores, que unirían a su escasez una dispersión casi nula,

por lo que al estar reunidos en un mismo zoco resultaba más fácil su vigilancia; además su organización interna hacía a todos mutuamente responsables, a efectos económicos y fiscales, ante la autoridad urbana. Estas agrupaciones no se realizarían con propósitos de autodefensa, sino que venían sobreimpuestas por el poder político, motivo por el cual no se podría hablar de gremios. No acaban aquí las contradicciones al respecto, para Airé (1982: 246; 1992: 175) tanto los artesanos, como los comerciantes, vendían directamente a sus clientes el producto de su trabajo, en otras tantas categorías (*sinf*) de oficios, a los que no se puede denominar gremios, al carecer de la rigidez de las organizaciones del occidente cristiano o del oriente musulmán.

Los amines, *árif* o alamines musulmanes, como artesanos designados por el poder local y delegados suyos, fueron las autoridades laborales y judiciales dentro del gremio, similares por tanto a los veedores, alcaldes, jurados, cónsules, prebostes y otros de los gremios cristianos. Se trató de hombres buenos cuya potestad era reconocida por todos los miembros de la profesión, mientras que una de sus funciones era representarlos ante los gobernantes y el almotacén (Airé, 1982: 246; Peláez Portales, 2000: 406-407; Nieto Cumplido, 1984: 99; González Palencia, 1945: 205). Cuando las ciudades de al-Ándalus pasaron a poder de los reinos cristianos, en algunas de ellas se mantuvieron estos alamines, prueba de la evidente herencia musulmana de su corporativismo. Y lo hicieron tanto como autoridades gremiales, encargadas de controlar y representar a la corporación, como funcionarios municipales, bajo la autoridad del almotacén –el cual igualmente fue a su vez un funcionario de los concejos castellanos de evidente origen musulmán–; también labores de inspección y control en el mercado.

Así, por ejemplo, Toledo conservó su organización económica anterior a la conquista cristiana y se convirtió en un modelo para otras muchas ciudades castellanas en los siglos XII y XIII, que sirvió para familiarizar a los cristianos con el sistema urbano que se iban a encontrar en Andalucía y Murcia. Es de destacar en este sentido la organización de los oficios artesanales y mercantiles, bajo la vigilancia de alamines designados por las autoridades municipales para controlar calidades y precios, o para impedir litigios internos; lo que podemos considerar como la raíz islámica del gremialismo castellano, o una de las varias influencias que éste tuvo (Ladero Quesada, 1984: 85; Pastor de Togneri, 1992: 214). Otro caso más evidente es el de Sevilla, donde, si bien era sabido que una vez que Alfonso X conquistó la plaza había dado a ciertos oficios unos alcaldes, con el objeto de que los vigilasen, este hecho se consideró que no bastaba para catalogarlos como corporaciones gremiales (Vicens y Nadal, 1971: 240). No obstante, posteriores investigaciones han venido a documentar que ya durante el siglo XIII existieron en la ciudad asociaciones artesanales con un amplio grado de competencias y autonomía para organizar sus respectivas profesiones. Así, entre las primeras ordenanzas conocidas, vigentes en el reinado de Alfonso X (González Arce, 1989: 106 y ss.), se establece que en cada mester se pusiesen dos hombres buenos, de los más conocedores del oficio, de prestigio y de entre los más diestros, cuya misión era juzgar todas las querellas de cuanto ellos conociesen o les fuese informado por otros, relativas a falsedad en las ventas o en los obrajes; los cuales debían ser llamados tanto *alcaldes* como *alamines*, y debía haberlos en todos los oficios productivos así

como en los comerciales. Eran nombrados por el alcalde mayor, de quien dependían, tal y como los alamines musulmanes eran designados y estaban supeditados al cadí, que como el alcalde mayor de la ciudad cristiana en la musulmana era la máxima autoridad judicial. A dichos alamines, junto a los alcaldes mayores, correspondió además justipreciar los artículos vendidos por los gremios a los que pertenecían (González Arce, 1991b: 175-176; García Sanjuán, 1997: 231-233).

2.2. El *retorno gremial*

Se ha dado en llamar *retorno gremial* a la corriente de pensamiento histórico que pretende rehabilitar a las corporaciones laborales y sacarlas del ostracismo a las que las condenaron los escritos de Adam Smith a finales del siglo XVIII, en los que las consideró como instituciones retrógradas y contrarias a la libertad de mercado, por lo que lastraban el desarrollo económico. Ideas que, debido a la importancia del autor, hicieron que se formara una imagen peyorativa de los gremios, primero entre la burguesía liberal decimonónica y luego entre las distintas escuelas historiográficas, según la cual habrían sido contrarios al sino de los tiempos, al oponerse a los cambios que llevaron a la Revolución Industrial y por retrasar la implantación del capitalismo; de manera que acabaron por ser prohibidos a lo largo del siglo XIX en casi todos los países occidentales.

Contra estas opiniones sostenidas prácticamente sin contestación desde que fueron formuladas, se inició una corriente revisionista en los años 90 del siglo XX. Que, curiosamente, en parte comenzó en España, en Madrid, en 1998, en el marco del Decimosegundo Congreso Internacional de Historia Económica, donde se celebró una sesión similar a la que aquí prologamos titulada: *Gremios economía y sociedad*. Uno de los organizadores de dicha sesión fue S. R. Epstein, quien ese mismo año (1998) dio a conocer un trabajo con el que se inició el debate historiográfico sobre el papel desempeñado por las corporaciones laborales europeas en la industria precapitalista y en la transición al capitalismo.

El autor sostuvo que los gremios medievales fueron vehículos para la invención y transmisión de las innovaciones tecnológicas a través del aprendizaje y de las migraciones de la mano de obra, mientras que su desaparición fue decretada por los Estados nacionales y no se debió a su falta de adaptación. En contra de la opinión generalizada, dicho artículo sostenía que el objetivo principal de las corporaciones, lejos de oponerse a los cambios tecnológicos, fue impartir una formación adecuada mediante el aprendizaje. De esta manera, dicho historiador argumentó que, si bien la difusión tecnológica de las actividades artesanales fue en gran medida involuntaria e inevitable, por otra parte, los oligopolios gremiales de producción, de efectos esencialmente negativos, no fueron ni universales, ni permanentes, ni se aplicaron fácilmente. Finalmente, expuso que la larga pervivencia de los gremios, frente a sus competidores, la protoindustria

y la producción centralizada, se debió a la ventaja que les proporcionaba el aprendizaje institucionalizado en la transmisión de los conocimientos técnicos.

Esta interpretación revisionista encontró su réplica en S. Ogilvie (2004), que arguyó que tradicionalmente los historiadores habían estado divididos sobre la cuestión. Unos opinaban que los gremios ejercieron costosos monopolios, mientras que otros argumentaron que fueron beneficiosos. Más recientemente, algunos –refiriéndose, entre otros, a Epstein– habían afirmado que una institución tan generalizada y de larga vida debía de haber sido una solución eficaz a los problemas económicos. Su contribución a este debate consistió en un estudio de caso sobre la región de Württemberg entre los siglos XVI y XIX, excepcionalmente bien documentada, que podía servir de ejemplo para el tipo de corporaciones especialmente longevas; lo que lo convertía en un modelo más adecuado para el análisis de los gremios europeos del período que no los ejemplos británico u holandés, utilizados por Epstein, a los que considera excepcionales, porque se debilitaron tempranamente y debieron adaptarse antes a los nuevos tiempos. Además, la autora rebatió las supuestas ventajas de las corporaciones, que los partidarios de la teoría de la rehabilitación resumían en que su generalización se debió a que contaron con mecanismos institucionales eficientes que beneficiaron a la economía: caso, en primer lugar, de su capacidad para resolver asimetrías de información entre productores, comerciantes y consumidores relativas a la calidad del producto, lo que aumentó el volumen de intercambio; que sirvieron, en segundo lugar, para superar las imperfecciones de los mercados de mano de obra cualificada, lo que mejoró la productividad; porque, en tercer lugar, eran instituciones eficaces para solucionar las imperfecciones de los mercados de innovación tecnológica, creando incentivos para nuevos inventos y la difusión de las innovaciones; y, por último, que constituyeron redes que generaban beneficios sociales por el mantenimiento de normas compartidas, castigando a los violadores de estas normas. Contra todo ello, Ogilvie sostuvo que tales argumentos no habían sido probados mediante rigurosos estudios empíricos. De modo que para evaluar modelos teóricos que declaraban que las corporaciones eran instituciones eficientes o beneficiosas se debía examinar lo que hicieron en la vida real. Algo que no se podía realizar a nivel europeo a partir de estudios generales, sino mediante ejemplos concretos y el manejo de fuentes; como el caso de la industria lanera de Württemberg, que ella analizó a nivel microeconómico y que podía servir de ejemplo para lo ocurrido en otras regiones.

Contestando a la primera supuesta ventaja, Ogilvie afirmó que el gremio pudo haber sido una institución eficiente para garantizar un estándar de calidad más que un alto nivel de la misma. Sin embargo, al hacerlo, y ofrecer una alta calidad podía alejarse de la demanda del mercado, cuando éste reclamaba productos de gama inferior pero también más baratos. Del mismo modo que una sola entidad monopolística estaría menos interesada en emprender estudios de mercado para dar una respuesta flexible a los cambios en la demanda y ofrecer la combinación de calidad precio deseados por los consumidores. Las estrictas normativas técnicas de la industria de Württemberg no sirvieron para aumentar la calidad de sus textiles, mientras que otras regiones que carecieron de esa rígida reglamentación

gremial exportaron paños de gran calidad. En cuanto a la segunda ventaja, pone en cuestión la necesidad que la industria precapitalista tenía de mano de obra cualificada; de manera que la exigencia de formación fue utilizada más bien como una forma de restringir la entrada en los gremios y evitar la emancipación de la mano de obra. Por lo que respecta a la tercera ventaja, está por demostrar que los monopolios hayan alentado las innovaciones, al poder contar con mayores beneficios que permitieran financiar una mayor investigación; mientras que, por el contrario, algunos oficios no agremiados se colocaron a la cabeza de la innovación. En cuanto a la última, a veces la información generada por las redes sociales sirvió para fines nocivos, como espionaje y denuncias; al tiempo que dichas redes también se mostraron capaces de influir en el gobierno político en forma de grupos de presión, pero esta influencia no siempre fue beneficiosa para la actividad económica general.

La réplica de Epstein llegó en 2008. En ella divide en dos a los historiadores que han abordado el estudio de los gremios. Los influidos por las opiniones peyorativas de A. Robert Turgot y Adam Smith, recaladas por la aceptación que las corporaciones tuvieron entre los regímenes fascistas; para los cuales constituyeron instituciones negativas para el desarrollo económico, lo que las llevó a su desaparición. Mientras que en la década de los 80 del siglo XX la historiografía habría comenzado a revisar esa consideración caduca, buscando las razones del éxito de unas instituciones excepcionalmente longevas. En su nuevo trabajo, publicado tras su muerte, el autor vuelve a insistir en las ventajas de los gremios como formaciones que respondieron a las asimetrías de información de un mercado con altos costes de transacción como el preindustrial. Al tiempo que descalifica la obra de Ogilvie, al considerarla centrada en un ejemplo puntual, frente a lo que él califica una visión mayoritaria de los nuevos expertos en el tema.

Ese mismo año 2008 este autor, junto con M. Prak, reunieron en una obra colectiva titulada *Guilds, Innovation and the European Economy, 1400-1800*, que fue editada por el segundo tras el óbito del primero, a un buen número de esos *nuevos expertos*. Cuyos trabajos siguieron la línea de la rehabilitación gremial aplicada a casos concretos de distintas partes de Europa y en diferentes momentos históricos. Con ellos pretendieron ir más allá del discurso de la flexibilidad y capacidad de adaptación de las corporaciones, pues su objetivo era situar la economía en el centro del debate sobre los gremios. Para ello se plantearon preguntas sobre su impacto económico, como si de hecho tenían como objetivo la captación de rentas para los maestros propietarios, tal y como los describió Adam Smith; o si realmente fueron obstáculos para las innovaciones. De lo que surgen afirmaciones tales como que los gremios ayudaron a reducir los costes de transacción en al menos tres aspectos distintos del proceso industrial. En primer lugar, mediante la creación de un entorno estable, lo que alentó a los artesanos para invertir en la formación de la generación sucesora. En segundo lugar, mediante la coordinación de los procesos de producción. Y, finalmente, en la fase de comercialización, a través de la reducción de las asimetrías de información entre productores y clientes. Aspectos sobre los que se extienden algunas de las aportaciones del libro. Mientras que otras tratan sobre diferentes ejemplos de detalle en ciertas industrias locales, con especial atención al caso británico, dada la

gran influencia del mismo en el debate sobre el papel económico de los gremios. Además, en la introducción de la obra, los editores proporcionan un marco general para los casos recogidos en dicho volumen, esbozando una serie de características comunes de la producción antes de la Revolución Industrial.

Finalmente, la contrarréplica de Ogilvie no se hizo esperar, pues apareció en el mismo número de *The Economic History Review* de 2008 que contenía la antedicha réplica de Epstein. En ella, y en su más reciente libro *Institutions and European Trade: Merchant Guilds, 1000-1800*, aparecido en 2011, persiste, con nuevos ejemplos relativos al ámbito mercantil de los consulados marítimos y de las compañías comerciales, en rebatir la corriente revisionista.

El debate entre los partidarios de la rehabilitación de los gremios y sus contrarios ha animado a otros historiadores a volver su mirada sobre unas instituciones cuyo papel en la economía, sociedad y sistemas políticos preindustriales está todavía por terminar de definir. Y no solo a nivel europeo, como se puso de manifiesto en la Conferencia organizada por la Universidad de Utrech en 2006, bajo el título: *The Return of the Guilds*, donde varios autores hicieron aportaciones sobre Asia, el imperio otomano y Egipto, además de tratar diferentes ejemplos europeos.

3. Principales conclusiones de la sesión del XI Congreso de la AEHE

El tema y título que elegimos para la sesión del Congreso de Madrid de septiembre de 2014, por su carácter genérico y amplio, permitían una gran libertad de enfoque a los participantes, ya que posibilitaban una interpretación abierta del fenómeno gremial. La intención de este proceder fue la de averiguar en qué situación se encontraban las actuales investigaciones sobre gremios y corporaciones laborales en la España de las épocas medieval y moderna. De este modo, se las podría ubicar dentro del más amplio debate que se está desarrollando en el ámbito europeo.

A la vista de los resultados cosechados, los autores de esta introducción, y organizadores de dicha sesión, llegamos a la conclusión de que en ella no procedía efectuar un análisis detallado y exhaustivo del fenómeno gremial en la historiografía española. Varias razones nos animaron a tomar esta determinación: en primer lugar, que ya había varias obras que, en conjunto, habían abordado dicho trabajo, como son las de González Arce (2000 y 2009) y Zofío Llorente (2005) para la época medieval y moderna respectivamente; y, en segundo lugar, porque la mayor parte de éstos y otros trabajos aparecen citados en la bibliografía específica de cada artículo de los presentes en este número de la revista *Áreas*.

Si volvemos a la génesis de la citada sesión, queda por decir que, con el propósito de centrar el debate, además de partir de las premisas señaladas por S. R. Epstein y S. Ogilvie, en la circular

en la que se orientaba a los participantes se plantearon una serie de cuestiones que marcaban las líneas que debían haber sido tratadas por los diferentes trabajos. Los interrogantes planteados eran más o menos los mismos que los abordados desde hace años por los participantes en el debate del *retorno gremial*. En resumen, dichas preguntas fueron:

- a) ¿Favorecieron o entorpecieron los gremios el desarrollo económico?
- b) ¿Fueron los gremios instituciones que aceleraron el proceso industrializador?
- c) ¿Podemos considerar a los gremios como formaciones beneficiosas para la economía y la sociedad por el hecho de perpetuarse en el tiempo?, ¿o perduraron porque no hubo alternativas?
- d) ¿Alcanzaron los gremios españoles el mismo poder político que sus homólogos europeos?, ¿cuál fue su relación con el poder?
- e) ¿Fue homogénea la actuación de los gremios en España o hubo disparidades territoriales, cronológicas y sectoriales?

Planteados estos asuntos, más bien generales, los investigadores se encargaron de aportar sus puntos de vista sobre el fenómeno gremial hispano a partir de sus investigaciones en curso, muchas de ellas en sintonía con las de otros expertos del ámbito internacional implicados en el debate del *retorno gremial*. Tal y como se pudo comprobar previamente a la celebración de la sesión con la lectura de sus textos, puestos a disposición de los participantes en la página web del Congreso. Gracias a ello, más allá del contenido de las comunicaciones, el posterior coloquio fue sumamente enriquecedor, ya que contó no solo con la clarificadora intervención de sus autores, sino que también participaron en él otros muchos historiadores interesados en el tema, algunos de los cuales intervendrían en el turno de tarde en otra sesión sobre artesanado en el mundo preindustrial.

Aquí vamos a resumir las principales líneas argumentales del debate sin individualizar o personalizar los comentarios, con el afán de resultar más eficientes.

a) La primera línea argumental de las intervenciones, y probablemente la que más discusiones generó, fue la de los nexos existentes entre los gremios y el control público. Probablemente éste sea el tema crucial y del que se derivan los restantes, puesto que las acciones unilaterales e independientes de las corporaciones rápidamente tendieron a ser coartadas o controladas por las autoridades políticas, principalmente locales aunque, en la mayoría de los casos, amparadas por el poder regio.

Hay que tener presente que el desarrollo de determinadas actividades económicas en una localidad tenía ciertas consecuencias, caso, por ejemplo, de que gran cantidad de gente dependía de las decisiones que se tomaran en el seno de los oficios, agremiados o no, por lo que el poder político, en aras de mantener la paz social y prevenir las probables alteraciones del orden público, debidas, entre otras causas, a la posible falta de

suministros o a la subida de precios, trató de establecer formas de control o, en su defecto, lazos de unión con los dirigentes de tales grupos laborales.

Ya fuese de forma paulatina y por la vía de los hechos consumados, y gracias a un mayor y mejor ejercicio de la autoridad por parte de los gobiernos locales, o bien de modo expeditivo, vía legislación y acciones punitivas, los municipios, en ocasiones con la ayuda de la monarquía, consiguieron desde la segunda mitad del siglo XV, y con mayor claridad desde el reinado de los Reyes Católicos, hacerse con el control de estas asociaciones, en especial en el reino de Castilla. Lo que no fue óbice para que desde bien temprano los gremios disfrutasen en el ámbito laboral y productivo de cierta autonomía y libertad de acción, sobre todo en aquellos aspectos menos conflictivos y que menos colisionaban con el interés general o el de la clase dirigente. Mientras que en el ámbito interno tendieron a organizarse como instituciones democráticas, al menos en apariencia, en las que los integrantes del oficio se juntaban en régimen de igualdad. Sin embargo, no es menos cierto que, de manera gradual, algunas corporaciones evolucionaron hacia formas de organización jerarquizada y terminaron por ser dominadas por los integrantes con mayor poder económico. En buena medida, fue una evolución natural ya que los miembros dotados de mayor capital eran los que tenían bajo su dependencia a un mayor número de trabajadores.

En otros casos, en especial en la Corona de Aragón, donde los gremios alcanzaron una mayor autonomía, los poderes locales optaron por incorporar a los dirigentes gremiales a puestos de responsabilidad en el ámbito municipal. Creada esta unión, la salvaguarda de los intereses de la población quedaba asegurada, y por otro lado, la flexibilidad política-legislativa del gremio frente al poder político sellaba el pacto, en teoría, beneficioso para ambas partes. En esta línea es como debemos interpretar las frecuentes infracciones de la normativa en que incurrieron algunos poderosos fabricantes. Evidentemente, esto solo podía suceder, y no siempre, claro está, en localidades en las que su actividad productiva estuviese muy por encima de la media e implicase a una gran cantidad de trabajadores y familiares dependientes.

En definitiva, el desarrollo de los gremios buscó el respaldo del poder político, de la misma manera que el poder político trataba de asegurar el orden establecido en las ciudades.

b) La segunda conclusión que se pudo obtener del debate, a la vista de los diferentes casos expuestos, y gracias a la aportación de otros investigadores que no presentaron comunicaciones, es que existieron grandes diferencias entre lo acaecido en el reino de Castilla y en el de Aragón, en la línea de lo dicho más arriba. Aun cuando podamos afirmar que los trazos gruesos fueron similares, sobre todo desde el momento en el que la legislación afectaba por igual a ambos territorios –es decir, la parte final de la existencia de los gremios–, lo cierto es que la suma del análisis de casos concretos en uno y otro territorio revelan notables diferencias. Entre ellas, y muy relacionado con lo anteriormente dicho, está el diferente acercamiento al poder político en los dos reinos. Mientras que en el caso de Castilla, la injerencia de los gobernantes sobre los gremios fue cada vez mayor a partir de finales del siglo XV y comienzos del XVI, hasta casi anular su independencia, en el ámbito de la Corona de Aragón los estudios demuestran

una realidad muy diferente. En este caso, lo que se percibe es un salto cualitativo de las elites gremiales hacia la política, fundamentalmente municipal. Una de las posibles explicaciones que se ofrecieron en el debate fue que, en Aragón, los artesanos con mayor poder económico controlaron también la distribución comercial, es decir, la exportación. Mientras, en Castilla, se optó fundamentalmente, aunque hay casos significativos que son la excepción a esta regla, como los de algunos artesanos segovianos, por dividir las funciones y potenciar la exportación frente a la producción.

Por tanto, la implicación en la política municipal por parte de los gremios en Aragón ha de entenderse en la línea de defensa de unos intereses comunes para todo el grupo, principalmente para los exportadores, pero también para los productores.

c) El tercer elemento destacado en el debate fue el de analizar si era preciso efectuar más estudios de casos particulares y concretos, o si por el contrario ello no nos llevaría a ningún sitio y lo verdaderamente relevante eran las conclusiones de síntesis y de conjunto. Probablemente, esta discusión fue la que dividió más a los asistentes a la sesión. Por un lado, aquellos que defendían proseguir los análisis empíricos particulares lo hacían para enriquecer nuestro conocimiento, pues entendían que si bien cuando poco a poco se puedan descubrir rasgos comunes en la acción de los diferentes gremios y localidades analizadas, lo que impera son las particularidades, las singularidades. Solamente con la suma de más ejemplos concretos podremos llegar a un grado de comprensión integral del fenómeno gremial.

Por el contrario, los partidarios de las obras de conjunto entienden que las singularidades entorpecen esa comprensión global del fenómeno gremial. Para ellos, lo único relevante serían las consideraciones de tipo general. Es más, la consecución de este objetivo sería la clave para poder situar en el mismo plano de investigación el estudio de las corporaciones gremiales en España con los del resto de Europa.

A la luz de las razones y argumentos expuestos por unos y otros, y sin ánimo de querer cerrar la polémica, sí parece evidente que ambas posturas buscan un mismo objetivo, conocer más a fondo a los gremios. Es evidente que ambas tesis son válidas y, seguramente, complementarias. Hay que esforzarse por derivar los trabajos sobre los gremios españoles a esa doble vía, la del análisis de caso –cuantos más mejor–, sin descuidar un intento de incorporar esas particularidades a la línea de estudio global de los gremios en España con la intención de engazarlos en el contexto europeo.

d) Al hilo de la discusión sobre el tema anterior, surgió otro debate no menos interesante acerca de la representatividad o no de los casos de estudio locales efectuados hasta la fecha. En concreto, la controversia vino de las diversas intervenciones que elevaban a la categoría de ordinario y normal lo acontecido con los gremios textiles de la ciudad de Segovia durante la época Moderna.

El problema reside en que en muchas ocasiones no somos conscientes de que los estudios con los que contamos normalmente tienen una peculiaridad, y es que son de actividades muy importantes en esa localidad, hecho que puede desenfocar nuestro análisis al extrapolar las conclusiones al resto de lugares.

Este es el caso sin lugar a dudas de la industria textil lanera. En muchas ocasiones equiparamos el hablar de gremios con hablar de la actividad textil lanera, cuando es más que evidente que, aun siendo ésta una de las actividades manufactureras más relevantes, no era la única, y sobre todo, no era igual de importante en todas las poblaciones.

Ahondando en esta idea, y de la mano de esos estudios ejemplares dedicados a los gremios textiles –los mayoritarios–, no caemos en la cuenta de que además dichos trabajos, por lo general, versaban sobre las ciudades que albergaban las principales fábricas, como por ejemplo Cuenca para los siglos XV-XVI o, sobre todo, Segovia, para los siglos XVI-XVIII. De esta manera, algunas de las conclusiones a las que llegaron los autores de tales obras –P. Iradiel Murugarren y A. García Sanz, respectivamente– han sido indebidamente generalizadas y aplicadas al resto de localidades.

Probablemente éste haya sido un error que debemos asumir todos los investigadores que nos hemos acercado al tema de los gremios, y en concreto a los del textil, ya que hemos tratado de destacar las semejanzas que con arreglo a estos icónicos paradigmas encontrábamos en nuestros casos particulares de estudio. Probablemente mayores frutos se hubiesen obtenido de haber puesto más empeño en destacar las diferencias respecto a los citados modelos señeros. En esta línea hay que interpretar también la idea del retorno gremial, y prueba de ello son varios de los artículos que se presentan en este número; es decir, aquéllos sobre otro tipo de gremios que no necesariamente tenían que ser los más populares o multitudinarios en una localidad, como, por ejemplo, los estudiados en la villa de Madrid.

e) Por último, hubo otro tema que suscitó notable controversia entre los asistentes al debate, que fue el referente a la marginación que en los trabajos relativos a los gremios españoles se había hecho de todas aquellas actividades que formalmente no estaban agremiadas. En este punto, tal vez es en el que se muestre más a las claras el dominio casi asfixiante de los estudios relacionados con la actividad textil –sobre todo la lanera–; y, dentro de ésta, la atención prestada a las diferentes disputas existentes entre los gremios de tejedores y fabricantes por el control de las fábricas, tanto en los momentos iniciales del siglo XVI, como en los estertores del siglo XVIII, ya en los prolegómenos del fin del Antiguo Régimen.

El asunto no es baladí, y sería importante afrontarlo de manera decidida para ampliar nuestro conocimiento. Tal vez el hecho de no estar constituidos formalmente en gremios ha propiciado que se relegue estas actividades en nuestra agenda investigadora. En el debate surgió el tema alentado por investigadores especialistas en el estudio de la siderurgia vasca en la época preindustrial. En su exposición, reclamaron mayor atención hacia este tipo de actividades no agremiadas, por ser, en numerosas localidades, las que congregaban a mayor número de trabajadores, y suponían la principal actividad económica.

Aun cuando el ejemplo propuesto suscitó alguna polémica, ya que sí existieron cofradías de oficio relacionadas con la minería y el trabajo del hierro (García Fernández, 1997), lo que demuestra que aún queda mucho por hacer en este terreno de la investigación. En este caso concreto, aunque sería extensible a otros ámbitos, deberíamos hacer mayor hincapié en tratar de

solventar el problema nominalista existente, ése que nos hace ser excesivamente restrictivos a la hora de determinar, de manera formal, la existencia o no de un gremio. Probablemente haya que evolucionar hacia una mayor flexibilidad terminológica para poder dar cabida a los oficios que no estaban constituidos formalmente como gremios, pero que indudablemente englobaban a los operarios de una actividad concreta. Además, debemos recordar que en la Edad Media la terminología era muy ambigua y polisémica, de forma que hubo cofradías de oficio que podemos considerar como gremios, mientras que otras fueron simples asociaciones socio-religiosas compuestas por trabajadores de un mismo oficio o mester. En todo caso, no debemos renunciar a la utilización del vocablo *gremio* para referirnos a las corporaciones laborales en el mundo medieval, pues, si bien su origen se data a finales del siglo XV, cuando apareció en el ámbito eclesiástico, ya a comienzos del XVI era utilizado para denominar a ciertas agrupaciones toledanas de artesanos del sector textil. Mientras que la palabra *corporación*, preferida por muchos autores que quieren reservar el término *gremio* para las instituciones de la Edad Moderna, no hizo su aparición hasta el siglo XVIII. Además, el español y el catalán, por influencia de éste, son prácticamente las únicas lenguas europeas que cuentan con una voz específica para denominar a las asociaciones profesionales del Antiguo Régimen, empleada ya por los contemporáneos. Así, frente al *gremio* o *gremi* españoles los franceses deben recurrir hoy al empleo de *corp de métier*, los italianos a *arte* o los ingleses a *craft guild*, todas ellas no específicas o más genéricas y ambiguas; mientras que *gilde*, *gildeo* o *guild* hacen referencia a formaciones principalmente de carácter mercantil.

En la misma línea, aun cuando no se suele mencionar, este aperturismo nominativo o terminológico nos permitiría prestar atención, por ejemplo, a actividades desarrolladas prioritariamente por mujeres, de las que, al no estar constituidas como gremios, apenas conocemos nada referente a su organización, si es que existía, ni de su posible capacidad de negociación, si es que alguna vez llegaron a tenerla. Tal vez el camino adecuado sea el de estudiar tanto la organización del trabajo, como el marco de las relaciones laborales para poder comprender cómo funcionaban, antes que tratar de poner etiquetas restrictivas sobre si tal o cual actividad formaba gremio o cofradía de oficio.

Bibliografía

- AIRÉ, R. (1982): *España Musulmana*, en M. Tuñón de Lara (dir.), *Historia de España*, III, Barcelona, Labor.
- AIRÉ, R. (1992): *El reino nassri de Granada*, Madrid, Mapfre.
- ARBARET, C. (1981): "Montpellier sistema urbano medieval", en Y. Barel, *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*, Madrid, Instituto Nacional de la Administración Pública.
- CAHEN, C. (1970): "Y a-t-il eu des corporations professionnelles dans le monde musulman classique? Quelques notes et réflexions", en A. H. Hourani y S. M. Stern, *The Islamic City*, Oxford, Boston University African Studies Center.
- CHALMETA, P. (1973): *El señor del zoco en España*, Madrid, Instituto Hispano-árabe de Cultura.
- CRACCO RUGGINI, L. (1971): "Le associazioni professionali nel mondo romano-bizantino", *Artigianato e tecnica nella società dell'alto medioevo occidentale. XVIII Settimane di studio del Centro Italiano di studi sull'alto medioevo*, Spoleto.
- COORNAERT, E. (1948): "Les ghildes médiévales (Ve-XIve s.)", *Revue Historique*, 199-1, pp. 22-55.
- DOPSCH, C. F. A. (1982): *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea. (De César a Carlomagno)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- ELLUL, J. (1999): *Histoire des institutions. Le Moyen Age*, Paris, Presses Universitaires De France.
- EPSTEIN, S. R. (1998): "Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe", *The Journal of Economic History*, 58, 3, pp. 684-713.
- EPSTEIN, S. R. (2008): "Craft guilds in the pre-modern economy: a discussion", *Economic History Review*, 61, 1, pp. 155-174.
- Epstein, S. R. and Prak, M. (editors) (2008): *Guilds, Innovation and the European Economy, 1400-1800*, Cambridge University Press, New York.
- FOSSIER, R. (1970): *Histoire sociale de l'Occident médiéval*, Paris, Armand Colin.
- FASOLI, G. (1984): "Ciudad y feudalidad", en P. Bonnassie (dir.), *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo. (SS. X-XIII)*, Barcelona, Crítica.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (1997): "Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media (1350-1550)", *Studia Historica, Historia Medieval*, 15, pp. 11-40.
- GARCÍA SANJUÁN, A. (1997): "La organización de los oficios en al-Ándalus a través de los manuales de hisba", *Historia Instituciones Documentos*, 24, pp. 201-233.
- GRECI, R. (1988): *Corporazioni e mondo del lavoro nell'Italia Padana medievale*, Bologna, Clueb.
- GRECI, R. (1993): "Economía, religiosità, política. Le solidarietà delle corporazioni medievali nell'Italia del Nord", *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval. XIX semana de estudios medievales*, Pamplona.
- GONZÁLEZ ARCE, J. D. (1989): "Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X", *Historia. Instituciones. Documentos*, 16, pp. 103-132.
- GONZÁLEZ ARCE, J. D. (1991a): "Monarquía y gremios. Acerca de las corporaciones proscritas en la Castilla bajomedieval", *IX Jornades d'Estudis Històrics Locals. La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, Palma de Mallorca, Gobierno de Baleares.
- GONZÁLEZ ARCE, J. D. (1991b): "Sobre el origen de los gremios sevillanos", *En la España Medieval*, 14, pp. 163-182.
- GONZÁLEZ ARCE, J. D. (2000): *Gremios, producción artesanal y mercado. Murcia, siglos XIV y XV*, Murcia., Universidad de Murcia
- GONZÁLEZ ARCE, J. D. (2008): "Asociacionismo, gremios y restricciones corporativas en la España medieval (siglos XIII-XV)", *Investigaciones de Historia Económica*, 10, pp. 9-34.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A. (1945): "El trabajo en la España Musulmana", *Revista de Trabajo. Congreso de Estudios Sociales*.
- HEERS, J. (1968a): *Le travail au Moyen Age*, Ques sais-je?, Paris.
- HEERS, J. (1968b): *Occidente durante los siglos XIV y XV: aspectos económicos y sociales*, Barcelona, Labor.
- LAURENT, E. (1935): *Un grand commerce d'exportation au Moyen Age, la draperie des Pays-Bas en France et dans les pays méditerranéens (XIIe-XVe siècle)*, Paris, E. Droz.
- LADERO QUESADA, M. A. (1984): "Toledo en la época de la frontera", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 3, pp. 71-98.
- MARTÍN, J. L. (1983): "La sociedad media e inferior de los reinos hispánicos", *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media*, Barcelona, El Albr.
- MARTIN SAINT-LEON, E. (1947): *Historia de las corporaciones de oficio*, Buenos Aires, Partenón.
- MAZZOLI-GUINARD, C. (2000): *Ciudades de Al-Andalus. España y Portugal en la época musulmana (s. VIII-XV)*, Granada, Ediciones Almed.
- MONSALVO ANTÓN, J. M. (2002): "Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana. Un escenario de debilidad", *En la España Medieval*, 25, pp. 135-176.
- NELL, E. J. (1984): *Historia y teoría económica*, Barcelona, Crítica.
- NIETO CUMPLIDO, M. (1984): *Islam y cristianismo*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- OGILVIE, S. (2004): "Guilds, efficiency, and social capital: evidence from German proto-industry", *Economic History Review*, 57, 2, pp. 286-333.
- OGILVIE, S. (2008): "Rehabilitating the guilds: a reply", *Economic History Review*, 61, 1, pp. 175-182.
- OGILVIE, S. (2011): *Institutions and European Trade: Merchant Guilds, 1000-1800*, Cambridge, Cambridge University Press.
- PASTOR de TOGNERI, R. (1992): "Los reinos cristianos en los siglos XI y XII. I Economías, sociedades, instituciones", *Historia de España Menéndez Pidal, X, Los reinos cristianos en los siglos XI y XII, Economías, Sociedades, Instituciones*, Madrid, Espasa Calpe.
- PELAEZ PORTALES, D. (2000): *El proceso judicial en la España musulmana (siglos VIII-XII)*, Córdoba, Ediciones El Almendro.
- PIRENNE, H. (1970): *Historia económica y social de la Edad Media*, México, Fondo de cultura económica.
- PIRENNE, H. (1981): *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial.
- RENARD, J. (1980): *Historia del trabajo en Florencia*, Buenos Aires, Heliasta.
- RIERA i MELIS, A. (1993): "La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350)", *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval. XIX semana de estudios medievales*, Pamplona.
- VICENS i VIVES, J. y NADAL OLLER, J. (1971): *Manual de historia económica de España*, Barcelona, Editorial Vicens Vives.
- WEBER, M. (1974): *Historia económica general*, México, Fondo de Cultura Económica.
- WOLFF, F. y MAURO, F. (1964): *Historia general del trabajo. II La época del artesanado (siglos V-XVIII)*, Barcelona, Grijalbo.